

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACION TSA0066456

OBRA: MEJORA DEL DISEÑO Y REPARACIÓN DE LA RED PRINCIPAL DEL RIEGO DEL RÍO ADAJA (ÁVILA).

Justificación de la contratación:

Por resolución de 11 de septiembre de 2018, de la Dirección General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León se aprueba el gasto y se encarga a la Empresa De Transformación Agraria, Sociedad anónima (TRAGSA) la ejecución de dichas obras.

El objeto de este contrato es el suministro de juntas metálicas de acero inoxidable para la unión de tuberías de PRFV preexistente de diferentes diámetros, para la correcta realización de las unidades de obra del proyecto.

El suministro de las unidades de esta licitación son condición necesaria, si bien no suficiente, para dar cumplimiento al encargo de referencia.

Justificación del procedimiento de licitación:

Según el valor estimado del contrato de **49.189,95 €**, corresponde aplicar el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

El objeto de la contratación no se ha dividido con el fin de eludir los requisitos que la LCSP establece para la contratación, sin que se esté realizando ningún fraccionamiento.

Justificación de la no división en lotes:

La división en lotes dificulta la correcta ejecución del contrato y el control de los requisitos recogidos en el mismo, por lo que es necesaria la adjudicación a un solo proveedor.

Justificación del cálculo del presupuesto de licitación:

Los precios recogidos en el presupuesto de licitación responden a costes de mercado habitualmente ofertados por los proveedores que trabajan con TRAGSA.

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida:

Para poder celebrar el contrato, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las siguientes condiciones de solvencia económica y financiera y profesional o técnica:

Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por volumen anual de negocio referido a los últimos tres ejercicios disponibles no inferior a 50.000 euros.

Solvencia técnica del licitante.

La solvencia técnica del empresario se acreditará por una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza entendiéndose por similar naturaleza cualquier suministro de elementos relacionados



ER-0885/1998 Tragsa
GA-2003/0120 Tragsa
ER-0970/1997 Tragsatec
GA-2004/0128 Tragsatec

con el riego o abastecimientos de agua, acreditándose a través de una declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa acreditativa de haber realizado suministros de tipología e importe similar al objeto del contrato en los últimos tres años por un importe anual acumulado no inferior al 50% del valor estimado del contrato.

Dicha declaración deberá incluir relación de suministros realizados, alcance, cliente, fecha de ejecución e importe de los mismos.

Justificación de los criterios de solvencia.

Los requisitos de solvencia solicitados son los mínimos establecidos en Ley 9/2017 para los contratos de suministro, artículos 87 y 89, siendo proporcionales al objeto de la contratación, con una vinculación directa al mismo, no supone una discriminación de los proveedores ni buscan una restricción de la competencia

Justificación de los criterios de adjudicación:

Según lo indicado en el artículo 146 de la Ley 9/2017, sólo se establece un único criterio de valoración relacionado con los costes, siendo el precio el criterio elegido.

Justificación de la garantía provisional:

No es de aplicación.

Justificación de las condiciones especiales de ejecución:

- Garantizar la seguridad y protección de la salud en el trabajo
- Uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

Justificación de la insuficiencia de medios(Contratos de Servicios):

No aplica.

Justificación de la tramitación de urgencia:

No es de aplicación.



Fdo.: Eleuterio Falero Santos



ER-0885/1998 Tragsa
GA-2003/0120 Tragsa
ER-0970/1997 Tragsatec
GA-2004/0128 Tragsatec